

ACTA N°2024-046

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, CORRESPONDIENTE AL DÍA JUEVES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024, A LAS 14H00 PM.

En la Ciudad de Villa la Unión, cabecera del cantón Colta, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, el día de hoy jueves 26 de septiembre de 2024, a las 14h00 pm, se reúnen los señores: Mgtr. Julio Guaminga Anilema, Alcalde; Ing. Francisco Guamán Guamán; Mgs. Tránsito Mullo Cunduri; Dr. Segundo Yépez Pucha, Concejales; Dr. Luis Aníbal Andrade, Procurador Síndico; Ing. Manuel Otalag Yumisaca, Director de Desarrollo Social y Económico Local; Mgtr. Dennis Juca Quito, Director Financiero; Ing. José Tenesaca Mendoza, Gerente de la EPM Tierras Altas; Eco. Byron Romero, Asesor y Abg. Perikles Llangari Chalán, Secretario de Concejo quién **CERTIFICA** para realizar la presente Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta. **MGTR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.** – Señora y señores concejales, amigas y amigos funcionarios con todas buenas tardes, secretario dé inicio a la presente sesión. **ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN, SECRETARIO DE CONCEJO.** – Muy buenas tardes señor alcalde, señores concejales, Procurador Síndico, Gerente de la EPM Tierras Altas, Director de Desarrollo Social, estimados Asesores, Director Financiero y todos los presentes. Procedo a la constatación del Quórum. Se cuenta con la presencia de 3 concejales y la autoridad Ejecutiva, por lo cual existe el Quórum reglamentario para dar inicio a la presente Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal. Se deja constancia que el señor concejal Lic. Manuel Atupaña Sayay está con reposo médico y posterior hará llegar la documentación en legal y debida forma. La señora Vicealcaldesa Lic. Norma Carrillo no está presente. **MGTR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.** – En razón de la existencia del quórum reglamentario, siendo las 14h22 minutos Instalo la sesión con la convocatoria adjunta, señor secretario continúe. **ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN, SECRETARIO DE CONCEJO.** – Gracias señor alcalde, procedo a dar lectura del orden día: **1.** Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión. **2.** Aprobación de la asignación de los recursos solicitados por la empresa Pública Municipal de Transformación y Comercialización de Productores Tierras Altas por concepto de la capitalización. **3.** Clausura de la Sesión. **MGTR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.** - Señores concejales en consideración el orden del día. **ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN, SECRETARIO DE CONCEJO.** –En virtud que todos aprueban, se emite la siguiente **RESOLUCIÓN N°2024-167-S.E-CM-GADMC-C:** EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PREVIO CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA N°046-2024 G.A.D.M.C.C. DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024; DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 60 LITERAL C), ART. 316 NUMERAL 2), ART. 319 Y ART. 320 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD); DE CONFORMIDAD AL ART. 14, ART. 26 INCISO SEGUNDO Y ART. 27 INCISO TERCERO DE LA ORDENANZA N 001-2022. LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA. **RESUELVE: POR**

Página 1 | 14

**UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, ART. 1. APROBAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:**  
**1. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. 2. APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS SOLICITADOS POR LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTORES TIERRAS ALTAS POR CONCEPTO DE LA CAPITALIZACIÓN. 3. CLAUSURA DE LA SESIÓN.**  
**MGTR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.** - Señor secretario continúe con el orden del día por favor. **ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN, SECRETARIO DE CONCEJO.** - **2. APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS SOLICITADOS POR LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTORES TIERRAS ALTAS POR CONCEPTO DE LA CAPITALIZACIÓN.** **MGTR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.** - Hay la solicitud de dos informes entonces vamos a iniciar con el Informe Financiero. **MGTR. DENNIS JUCA QUITO, DIRECTOR FINANCIERO.**- Señor alcalde, señores concejales, muy buenas tardes, dentro de la información financiera que se logró recabar del año 2013 a raíz de la sanción de la ordenanza 2012-002 la cláusula tercera de las disposiciones transitorias indican que el Gobierno Municipal a través de la dirección financiera realizará la transferencia inicial de \$200.000 dólares, se ha ido realizando de forma paulatina dando cumplimiento a lo que establece la cláusula, en el año 2016 solicitan nuevamente una capitalización por parte de Tierras Altas por un valor de \$100.000. En el año 2017 suscriben un convenio de cooperación interinstitucional para realizar una obra correspondiente al adoquinado de las instalaciones de Tierras Altas por un valor de \$25.500 y transfiere la municipalidad \$25.000. de la devolución la figura que tenían que haberle dado de préstamo de recursos no da lugar debido a que eso está dentro de las prohibiciones de recursos que están dentro del COOTAD, es el retorno del capital desde el año 2018 solicita el Director Financiero al Gerente de Tierras Altas que al transcurrir 27 meses procedan con la devolución de esos recursos a lo que el gerente responde que para no afectar el flujo y el giro del negocio lo va a realizar de forma paulatina es decir, en el año 2017 20.000 dólares, en el año 2018 \$20.000 hasta el año 2022 lo que no ha dado lugar, debido a que esta empresa desde años anteriores viene teniendo problemas no de solvencia, sino más bien de liquidez no tiene capital para cumplir sus compromisos. Entonces, en el año 2018 entregan los \$20.000, en el año 2019 los \$20.000 y en el año 2022 los \$20.000 dólares dando un total de \$60.000 dólares que entrega la empresa tierras altas a la municipalidad quedando pendiente \$40.000 dólares que amparándose en la transacción tercera que dice que mientras la empresa tenga solvencia y pueda sostenerse a sí mismo, entonces ese ha sido el problema por el cual no ha retornado los \$100.000 dólares en su totalidad lo que da lugar a que en éste Seno del Concejo presente el actual gerente un requerimiento de \$30.000 dólares para atender compromisos contractuales que tiene firmado con las instituciones públicas como son hospitales tanto del MSP como del IESS y que requieren de este capital, en la reforma que se realizó en el mes de agosto y que se puso en conocimiento del Concejo dentro de la reforma y dentro de la resolución que se pone en el informe existe esta reforma como préstamo o capitalización con el criterio jurídico del Señor Procurador indica que no es procedente préstamo, entonces quedaría la capitalización de estos recursos y como recomendación que estos recursos que se van a transferir tengan una prohibición de control que sea netamente para el giro del negocio y para atender los requerimientos contractuales que tiene con las entidades públicas. **MGTR. ANÍBAL ANDRADE FERNÁNDEZ, PROCURADOR SÍNDICO.** - Señor alcalde, señores concejales

muy buenas tardes, compañeros directores, señor Gerente de la empresa Tierras Altas, señor Asesor, de mi parte mediante Memorando y dando cumplimiento a la Resolución emitida por el Seno del Concejo me he permitido presentar el informe que se corrió traslado a cada uno de ustedes.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

Próspero y Sostenible

Memorando Nro. GADMCC-DJ-2024-0678-M

Villa la Unión, 23 de septiembre de 2024

**PARA:** Dr. Segundo Perikles Llangari Chalan  
Secretario de Concejo

**ASUNTO:** CRITERIO JURIDICO RESPECTO DEL INFORME DE SOLICITUD DE CAPITALIZACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS

SEÑORES CONCEJO MUNICIPAL DE COLTA

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo en atención a la RESOLUCION N°2024-0166-S.O-CM-GADMC-C, adoptada en Sesión Ordinaria del Seno de Concejo Municipal del cantón Colta, correspondiente al viernes 20 de septiembre de 2024, en la cual se Resuelve "...ART. 2. REMITIR EL INFORME DE SOLICITUD DE CAPITALIZACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS A PROCURADURÍA SINDICA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA A FIN DE QUE EMITA UN CRITERIO JURÍDICO; Y A LA DIRECCIÓN FINANCIERA A FIN DE QUE SE EMITA UN INFORME FINANCIERO", respetuosamente me permito presentar el siguiente Criterio Jurídico:

ANTECEDENTES:

La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS, conforme a la ORDENANZA No. 02—2012 de CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA, establece:

Art. 1.- Constitución y Domicilio.- Constitúyase con domicilio en la ciudad Villa La Unión cantón Colta, provincia de Chimborazo, República del Ecuador. LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS, con personería jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; se regirá por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de Empresas Públicas, la presente Ordenanza y demás normativas internas que expidan sus órganos, aplicables a su naturaleza y objeto.

Art. 2.- Razón Social.- La razón social que utilizará para todas sus actuaciones será de LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE ECONOMIA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS, cuyas siglas serán "EMEMICOPTAC: nombre que se identificará y actuará en todos los actos públicos y privados, judiciales, extrajudiciales y administrativos.

DIRECCIÓN: Frente a la Plaza Cultural "Juan de Velasco " entre 2 de Agosto y Riobamba Antiguo  
Teléfono: 593 (03) 3700890 Correo: municipio@gadcolta.gob.ec  
ECUADOR - CHIMBORAZO - COLTA

1/8

Memorando Nro. GADMCC-DJ-2024-0678-M

Villa la Unión, 23 de septiembre de 2024

Art. 3.- Objeto.- LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE ECONOMIA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS, orientará su acción con criterios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el ambiente, promoviendo el desarrollo sustentable, integral descentrado de sus actividades. "Su objeto principal es la ejecución de planes y proyectos orientados a:

- a) Establecer espacios adecuados que presten las facilidades para la comercialización, el almacenamiento, procesamiento de subproductos de tierras altas.
- b) Establecer e identificar mercados locales internos y externos en condiciones adecuadas, para agilizar la operatividad comercial de nuestros productos de tierras altas.
- c) Ordenar el sistema de comercialización de productos con peso y precio justo
- d) Garantizar que los productos y subproductos que se comercializa sea de calidad, sujetos a los estándares de control..."

Art. 20.- Patrimonio.- El patrimonio de "LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMIA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS" está constituido por:

- a) Todas las acciones, participaciones, títulos habilitantes y demás activos y pasivos que posea la Empresa al momento de la expedición de la presente ordenanza y los que en el futuro puedan adquirir;
- b) El GAD-Colta, con la finalidad de consolidar "LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMIA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS", transferirá los recursos económicos, tecnológicos, humanos, servicios, que se consolidará el 51% de participación en la empresa.
- c) Los ingresos resultantes de la venta o arrendamiento de las construcciones, locales comerciales o partes de la superficie donde funcione la empresa;
- d) Los bienes muebles e inmuebles, equipos, maquinaria e instalaciones del Municipio de Colta, que, sean transferidos legalmente para destinarios al cumplimiento de sus fines; y.
- e) El 49% de los derechos y acciones en recursos económicos, tecnológicos, de servicios humanos, bienes y servicios, que aporten los representantes de los productores de "LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMIA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS.
- f) Todos aquellos que obtengan a futuro, a cualquier título.

Art. 21.- El patrimonio de LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL ECONOMIA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS, se incrementará por:

- a) Los aportes que en dinero o en especies hiciere el Gobierno Autónomo Municipal de Colta o cualquier otra institución del Estado;
- b) Por los bienes que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, así como las rentas que los mismos produzcan;
- c) Por las donaciones, herencias, subvenciones o legados debidamente aceptados; y.
- d) Del producto de cualquier otro concepto que la Ley permita

Art. 22.- Recursos.- Son recursos de "LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMIA

DIRECCIÓN: Frente a la Plaza Cultural "Juan de Velasco" entre 2 de Agosto y Riobamba Antiguo  
Teléfono: 593 (03) 3700890 Correo: municipio@gadcolta.gob.ec  
ECUADOR - CHIMBORAZO - COLTA

2/8

Memorando Nro. GADMCC-DJ-2024-0678-M

Villa la Unión, 23 de septiembre de 2024

MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS, los siguientes:

- Todos los que provengan de la prestación de los servicios previstos en el objeto de la Empresa, de los negocios que emprenda, de las recaudaciones que provengan del cumplimiento de las normas pendientes y del cobro de arrendamientos;
- Las tasas, cánones, regalías, tarifas y multas por los servicios que presta la Empresa;
- Los ingresos por la venta de los locales u otros bienes que se realizaren;
- Las transferencias constituidas por las asignaciones del GAD-Colta, del Gobierno Central y/u otras instituciones públicas y privadas para fines generales o específicos; y

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- TERCERA.-** La Dirección Financiera del GAD-Colta efectuará las asignaciones y transferencias presupuestarias para la organización, funcionamiento y gestión de LA EMPRESA PÚBLICA TRANSFORMACIÓN MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS, hasta que ésta alcance los niveles de autogestión y auto sustentación, de acuerdo al requerimiento que efectúe el Directorio de la Empresa y la disponibilidad económica, valores que deberán constar en el Presupuesto municipal anual con una asignación inicial para el año 2013, en la cantidad de doscientos mil dólares americanos (\$200.000), valores que deberá ser transferidos, previo a la presentación de justificativos.

**LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS:**

Art. 1.- La denominación de la presente Ordenanza sustitúyase por la siguiente: "ORDENANZA DE CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS".

Art. 1.1.- EN EL TÍTULO I CONSTITUCIÓN, OBJETO, DEBERES Y ATRIBUCIONES, del Art. 1. Constitución y domicilio, sustituye la palabra constitución por el término creación.

Art. 2.- En el Art. 2, sustitúyase la Razón Social, por la siguiente: "ORDENANZA DE CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS" Entendiéndose éste nombre en todo el contenido de los artículos de la presente Ordenanza.

Art. 3.- En el Art. 3.- sustitúyase el literal c) por lo siguiente, c) Operar el sistema de comercialización del GAD Municipal del Cantón Colta, así como de la infraestructura, de las instalaciones, naves, procesadoras del municipio y otros.

d) Administrar los bienes muebles, inmuebles, e intangibles de su propiedad a su cargo o a consecuencia de la firma de convenios, así como las empresas filiales que formen parte o que llegaren a formar parte del sistema de comercialización.

e) Promover mecanismos y estrategias de comercialización con el propósito de reducir los índices elevados de comercialización y eliminar la cadena de intermediación en el comercio.

f) Promover la seguridad y la soberanía alimentaria, a través de la ejecución de políticas, objetivos y estrategias de fomento a la producción, distribución, y consumo de alimentos óptimos y saludables; y,

DIRECCIÓN: Frente a la Plaza Cultural "Juan de Velasco" entre 2 de Agosto y Riobamba Antiguo  
Teléfono: 593 (03) 3700890 Correo: municipio@gadcolta.gob.ec  
ECUADOR - CHIMBORAZO - COLTA

3/8

Memorando Nro. GADMCC-DJ-2024-0678-M

Villa la Unión, 23 de septiembre de 2024

g) Asesorar y prestar los servicios a entidades públicas y privadas, sea personas naturales y jurídicas en acciones de sistema de comercialización.

Art. 5.- En el Art. 5 Sustitúyase por el siguiente Art. 5.- CAPACIDAD ASOCIATIVA.- Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del Art. 316 de la Constitución de la República.

Todo proceso de selección de socios privados para la constitución de empresas de economía mixta debe ser transparente de acuerdo a la Ley y se requerirá concurso público y para perfeccionar la asociación no se requerirá de otros requisitos o procedimientos que no sean establecidos por el Directorio.

No requerirán de concursos públicos los procesos de asociación con otras empresas públicas o subsidiarias de estas, de países que integran la comunidad Internacional.

A continuación, agréguese el siguiente Artículo; Art. 5.1. INVERSIONES EN OTROS EMPRENDIMIENTOS.- Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida esta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales o extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los artículos 315 y 316 de la Constitución de la República, en concordancia con la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Para que la empresa realice acuerdos asociativos o inversiones con otras empresas o compañías públicas o privadas deberán ser aprobado mediante resolución del Directorio en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales presentados mediante informe motivado y no requerirán de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio para perfeccionar la asociación o inversiones respectivamente.

## 2.- SOLICITUD DE CAPITALIZACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS Y LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS SOLICITADOS.

Mediante OFICIO 016 TIERRAS ALTAS -GGF 2024, de fecha Cajabamba a, 17 de septiembre del 2024, el Ing. José Delfin Tenesaca Mendoza, Gerente General de la EPM Tierras Altas, comparece ante el señor Alcalde, y expone: "...La presente tiene por objeto solicitarle que sea remitido al señor secretario del Concejo Dr. Perikles Llangari el informe de solicitud de capitalización para la Empresa Tierras Altas aprobado por el directorio en sesión nro. 10 llevado a cabo el día sábado 14 de septiembre en la sala de concejo, para su socialización a los señores y la aprobación de la transferencia de los recursos solicitados".

Se adjunta el expediente de CAPITALIZACIÓN DE LA EMPRESA TIERRAS ALTAS 2016, con sus respectivos anexos; así como también se adjunta el INFORME DE NECESIDAD DE CAPITALIZACIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL

DIRECCIÓN: Frente a la Plaza Cultural "Juan de Velasco" entre 2 de Agosto y Riobamba Antiguo  
Teléfono: 593 (03) 3700890 Correo: municipio@gadcolta.gob.ec  
ECUADOR - CHIMBORAZO - COLTA

4/8

Memorando Nro. GADMCC-DJ-2024-0678-M

Villa la Unión, 23 de septiembre de 2024

CANTÓN COLTA A LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL TIERRAS ALTAS, en el cual consta la Introducción; Reseña Histórica; Estructura de la Empresa Pública Municipal; **OBJETIVOS:** Financiar el capital de la empresa Pública Tierras Altas en calidad de capital por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta; **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** \* Cumplir con eficiencia y calidad las características de cada producto ofertado a las entidades con las cuales se participa como proveedores calificados con SERCOP, \* Orienta su acción con criterios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social preservando el ambiente promoviendo el desarrollo sustentable integral. \* Establecer e identificar mercados locales internos y externos en condiciones adecuadas para agilizar la operatividad comercial de nuestros productos; **JUSTIFICATIVO:** La empresa pública de transformación y comercialización de productos Tierras Altas, se encuentra calificada como proveedora de alimentos por medio de la participación de adjudicación de compras en el portal de SERCOP a nivel país siendo la única empresa pública que brinda este tipo de servicios.

La EPM Tierras Altas cuenta con una cartera de clientes activos y pasivos, como gestión comercial se realiza visitas permanentes de mantenimiento y fidelización, entre los principales clientes que cuenta la empresa se encuentra:

- \* Hospital General del 1655 Riobamba
- \* Hospital General del IESS Ambato
- \* Hospital Provincial Docente Robamos
- \* Hospital Provincial Docente Ambato
- \* Convenio GAD MIESS
- \* Hospital Docente Latacunga

Se desprende que tiene: Convenios suscritos durante al año 2022 de productos alimenticios de la Empresa Municipal de Comercialización y Transformación Tierras Altas y que ciertos convenios continuarán en el año 2023 y 2024, de la misma manera se justifican contratos administrativos a través de Sistema Nacional de Contratación Pública que la empresa pública tiene la obligación de cumplir...; y, finalmente realiza la **PETICIÓN:** En base a este garantía y trayectoria que cuenta la empresa por más de 8 años en el mercado y al ser parte de creación del GADMC COLTA solicitamos se nos conceda el apoyo de capitalización por el valor de \$30.000 dólares para poder cumplir con las nuevas contrataciones adjudicadas con nuestros clientes, puesto que nuestro capital ya se encuentra comprometido con los contratos vigentes los mismo que nuestros clientes por ser parte pública y al presentarse la de autoridades no hemos sido cancelados las ventas entregadas como se puede evidenciar existe una grande cartera por cobrar por tal razón se requiere un apoyo de incremento de capital en calidad de capitalización.

#### NORMAS LEGALES:

La Constitución de la República del Ecuador establece:

Art. 316. El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico. El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley. Nota: Mediante Sentencia No. 001-12-SIC-CC (R.O.

DIRECCIÓN: Frente a la Plaza Cultural "Juan de Velasco " entre 2 de Agosto y Riobamba Antiguo  
Teléfono: 593 (03) 3700890 Correo: municipio@gadcolta.gob.ec  
ECUADOR - CHIMBORAZO - COLTA

5/8

Memorando Nro. GADMCC-DJ-2024-0678-M

Villa la Unión, 23 de septiembre de 2024

629-S, 30-I-2012), la Corte Constitucional interpretó los Arts. 313, 315 y 316 de la Constitución de la República en el siguiente sentido: "1. De conformidad con lo manifestado en los considerandos que anteceden, el Pleno de la Corte Constitucional interpreta los artículos 313, 315 y 316 de la Constitución de la República, en los siguientes términos: Debe entenderse que las empresas públicas únicamente gozan de la facultad de gestionar los sectores estratégicos y/o prestar los servicios públicos, para los que hubieren sido autorizadas, sin que les esté permitido a su vez, a dichas empresas públicas, delegar a la iniciativa privada la gestión de los sectores estratégicos y/o la prestación de los servicios públicos, lo cual es competencia de los organismos pertinentes conforme lo establecido en la ley.

Art. 53.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;
- p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales, ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales;
- k) Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo descentralizado municipal, aprobado por el respectivo directorio de la empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno municipal;
- t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

La "ORDENANZA DE CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS".

LA CAPITALIZACIÓN consiste en tomar parte de las ganancias para incrementar el capital propio. Las ganancias pueden provenir del uso del capital propio más el capital ajeno (deuda). **Cuanto mayor**

DIRECCIÓN: Frente a la Plaza Cultural "Juan de Velasco" entre 2 de Agosto y Riobamba Antiguo  
Teléfono: 593 (03) 3700890 Correo: municipio@gadcolta.gob.ec  
ECUADOR - CHIMBORAZO - COLTA

6/8



Memorando Nro. GADMCC-DJ-2024-0678-M

Villa la Unión, 23 de septiembre de 2024

sea el porcentaje de capitalización y mayor la frecuencia de la misma, más rápido crecerá la empresa.

La capitalización es el proceso mediante el cual el dinero aumenta de valor con el tiempo gracias a los intereses. La capitalización simple aplica interés solo sobre el capital inicial, mientras que la compuesta también lo hace sobre los intereses acumulados.

El objeto de Capitalizar representa el proceso de aumento o evolución del valor de una cantidad inicial de dinero en función de un tipo de interés ya sea mensual o anual, a través de una inversión. En ese sentido, para hablar de capitalización del dinero debe existir necesariamente una utilidad o beneficio.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.

Las entidades remitirán obligatoriamente al Servicio Nacional de Contratación Pública a la nómina de todos aquellos contratistas o proveedores que hubieren incumplido sus obligaciones contractuales o se hubieren negado a suscribir contratos adjudicados, acompañando los documentos probatorios correspondientes, a fin de que sean suspendidos en el RUP por cinco (5) y tres (3) años, respectivamente. En consecuencia, la actualización del registro será responsabilidad del Servicio Nacional de Contratación Pública

En consecuencia, con base a las normas constitucionales y legales; la Ordenanza de la empresa pública; así como también, la fundamentación técnica - económico, constante en el informe de solicitud de capitalización presentado por el señor Gerente General de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS, ha justificado su necesidad para lo cual se recomienda viabilizar y aprobar la capitalización conforme a un plan de acción a través de la asignación de recursos solicitados y constantes en la reforma presupuestaria, previo informe del señor Director Financiero, no sin antes requerir al señor Gerente dé prioridad al trabajo con productores locales, así como también se solicite reportes mensuales de la ejecución del plan de acción respectivo y de igual manera una vez que la empresa se consolide se requiera la devolución respectiva, para fines administrativos pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Luis Anibal Andrade Fernández  
PROCURADOR SINDICO (E)

DIRECCIÓN: Frente a la Plaza Cultural "Juan de Velasco" entre 2 de Agosto y Riobamba Antiguo  
Teléfono: 593 (03) 3700890 Correo: municipio@gadcolta.gob.ec  
ECUADOR - CHIMBORAZO - COLTA

7/8

Me permito poner en consideración de ustedes los justificativos y antecedentes legales con los cuales pueden debatir en la presente sesión y resolver en lo que en derecho corresponda. **MGTR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.** - Antes de entrar a debate, señor gerente. **ING. JOSÉ TENESACA MENDOZA, GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS.** - Señor alcalde, señores concejales muy agradecido por el tiempo para poder tratar este tema ya pudimos explicar todas las novedades como está funcionando el sistema financiero de la empresa, nuestro pedido va porque la empresa no tiene problemas de solvencia, está garantizado incluso la utilidad con los contratos que yo he realizado desde el mes de abril y las posibilidad de poder contratar en este trimestre y que le permita tener a la empresa realmente lo que necesita ya para poder Capitalizarse. La empresa no estaba pidiendo para sueldos o para arriendos, es una empresa que sale con su propia capacidad, lamentablemente los ministerios tienen el problema de que suben el (CUR) de Transferencia o Pago y el depósito lo hace el Ministerio de Economía es este ministerio el que ha demorado los procesos y otro es con el IESS que tuvimos un inconveniente bastante complejo una deuda que ha venido arrastrando desde el año 2023 de más de \$27.000 dólares todo había llegado a ser un acuerdo motivado a consolidar está muy avanzados los procesos. Ya está en camino los pagos el IESS. En Alausí también tenemos un convenio con el Gerontológico y también en 8 días se va a cancelar. Este mes de septiembre y como los proveedores son gente pequeña muy pequeños comerciantes, agricultores no pueden suspender la capacidad de suspender de prestarnos hemos tenido que ver maneras de sostenernos, incluso una manera particular y haber capacidad de crédito, el problema vendría el momento que no entregamos caemos con una multa de mínimo 10% de todo el proceso y la suspensión del próximo proceso y la inhabilitación para participar en otros procesos, cuando estamos bastante bien, estamos sumamente bien, incluso les comento que hay una gran fortaleza porque los privados no pueden sostener así como estamos pasando nosotros también están pasando los privados que han ganado otros procesos y ellos no pueden, este mercado no es para sostenimiento de tanto tiempo y están abandonando los procesos con hospitales y otros incluso han caído en moras y multas eso nos abre más el mercado y nos da una posibilidad de que esto sea importante. La intención mía como Gerente honrando el compromiso y la confianza del Dr. Julio Guaminga no es venir solo a sanear este negocio que es bueno, que es importante y puede crecer mucho más, sino tener este tema saneado para poder ya ponerle a la empresa a generar lo que necesita hacer producir, comprar a los productores pequeños de Colta y empezar hacer una empresa ancla que lleve a supermercados, esperamos en el trimestre que viene ya empezar con los gobiernos parroquiales de Juan de Velasco con la papá que es una de las más cotizadas del mercado que puedan tener marca de capacidad y ser una empresa ancla para poder llevar a los supermercados. La garantía de nosotros y el compromiso que el dinero no va ir para sueldos, va ir íntegramente para sostener el giro de capital y lo segundo capacidad de retorno a un tiempo que sea prudente para poderlo devolver. **MGTR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.** - Señore concejales, queda abierto el debate. **DR. SEGUNDO YÉPEZ PUCHA, CONCEJAL.** - En el debate anterior para evitar problemas posteriores en el tema de glosas se solicitó se fundamente las normativas tanto de Jurídico como Financiero argumentando que es precedente y que no es precedente porque se analizó el tema al inicio de la reforma presupuestaria se hablaba de un crédito y luego en la petición se habló de capitalización y de la misma manera revisando los expedientes anteriores que se anexaron, en el 2016 cuando

se ha capitalizado los \$100.000 ha salido por resolución que debe ser devuelto el dinero mediante un plan en el cual manifiesta que se debe devolver \$20.000 anual, todos los documentos y argumentos deben servir de apoyo para ver qué figura cabe y cómo le capitalizamos porque al menos de mi parte no es con el fin de obstaculizar peor que la empresa se liquide o cosas por el estilo, sino más bien con el fin de que todos salgamos y la institución se fortalezca en el tema económico, si es factible de la misma manera se haga mediante un plan de devolución a su vez habla en los expediente se capitalice mediante un plan de necesidades y requerimientos y a medida que se va cumpliendo será fiscalizado los planes para el que se capitalizó, entonces mi pregunta es: en el informe financiero en las recomendaciones debe estar es factible o no, es procedente o no, y mediante qué argumentos, así debería ser las recomendaciones, entonces con todos los argumentos acceder al siguiente proceso cómo vamos encaminar porque tampoco estamos estancados en esta cuestión para apoyarnos todos como institución. **ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, CONCEJAL.**- Señor alcalde, señore concejales, señor Gerente, señore directores quiero un poco más acotar conocedor del tema para viabilizar que justamente la semana anterior asoma sin informes técnicos ni jurídico no hay y también exponen de que el préstamo no hay ósea está solicitando el préstamo entonces cómo podemos viabilizar imagínese no podemos caer en ese error porque cuando hacemos mal nos implica a todos desde el Ejecutivo y a todos pues ahora yo quiero agradecer al doctor Aníbal que realmente demuestra un informe viable, digamos al 90% falta la devolución a qué momento van a devolver. El informe del director financiero no dice nada porque aquí las recomendaciones son sólo 3 recomendaciones nada más en el último al menos dice en cumplimiento a la transitoria tercera de la ordenanza 002-2012 se deberá realizar el retorno de capital faltante de \$40.000 está hablando de la deuda anterior imagínese cuando esta alcance los niveles de autogestión y auto sustentación por tanto la dirección financiera anualmente solicitará los estados financieros y realizar el siguiente con el fin de precautelar los recursos económicos hasta ahí dicen de ahí no habla de los \$30.000 dólares que en ese día nosotros analizamos es para que ya cambie la figura ya no préstamo porque la ley no permite sino para que se viabilice la capitalización con sentido de devolución, pero eso no habla a lo menos de la conclusión dice: la figura del préstamo de recursos está prohibido mediante establecer el artículo 347 se cuenta con la disponibilidad de recursos por un monto de \$30.000 dólares existe la transferencia por parte de la empresa hasta el al 2020 por un monto de \$60.000 dólares. **MGTR. DENNIS JUCA QUITO, DIRECTOR FINANCIERO.** - Yo presentaba la información financiera y la recomendación daba el Jurídico. **MGTR. ANÍBAL ANDRADE FERNÁNDEZ, PROCURADOR SÍNDICO.** - Lo que nos falta es en la recomendación se debería haber aclarado que el presupuesto tenemos pero que va como capitalización porque la duda era que estaba como crédito, entonces que nos detalle. **MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, CONCEJALA.**- Señor alcalde, señores concejales no es por entorpecer los procesos sino más bien es agilizar ya estamos un año más no estamos para obstaculizar sino para viabilizar los procesos, esta empresa como tal no sé quiénes hayan sido, analizando como \$300.000 que han invertido en la empresa ya debería estar solvente pero lastimosamente no podemos decir quién es la responsabilidad pero si sería importantísimo que en esta empresa tal como dice la ordenanza se debería dar seguimiento a los estados financieros, los estados financieros se debe indicar si estamos perdiendo o ganando, si nosotros estamos inyectando el capital cuanto estamos ganando, yo veo muy apropiado el fortalecimiento de la empresa porque el ser autónomo es duro el trabajo no es como entidad financiera aquí hay que sudar para coger

el dinero, en vista de ellos si debería existir un plan de retorno de los recursos que se va entregar tal como dice la ordenanza, de mi parte en la aprobación del presupuesto 2024 que también la empresa Tierras Altas es adscrita a la municipalidad y tiene que presentar los estados financieros y esa fue mi petición a lo cual no se adjuntó para la aprobación del presupuesto 2024. En la reforma recién hicimos una reforma presupuestaria para atender las necesidades de Tierras Altas y hemos aprobado en la reforma presupuestaria entonces eso significa que hoy que hemos revisado el PDOT está considerado que vamos a trabajar con Tierras Altas eso significa ir colocando en el presupuesto hay que respaldar con todos los estados financieros para saber si estamos ganando o perdiendo, de mi parte que exista una recomendación bien clara de la dirección financiera y nosotros viabilizar esta propuesta que solicita la empresa. **MGTR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.** - Bueno señores concejales en derecho está clara la recomendación de cómo y por qué deberíamos capitalizar, es tácita. Conuerdo con ustedes que el informe financiero no dice exactamente el punto, debía haber hecho mención a los \$30.000 de capitalización. Bien hace mención a la necesidad urgente y la realidad está ahí, no es solo con Tierras Altas es un tema a nivel del país, las entidades públicas del estado central están en un problema gravísimo y hay proveedores privados que ya no soportan, como dijo el señor gerente quizá eso sea una fortaleza para la empresa pero siempre y cuando la empresa esté bien y también debo ser muy categórico señor gerente que el préstamo no va para pago de sueldos yo fui desde un principio muy claro que el dinero es para mantener circulante y cumplir las obligaciones con terceros, por esta urgencia señores concejales podemos dar la viabilidad con algunas consideraciones, dentro de la resolución colocar de que se tiene que agregar en el informe financiero lo que estamos señalando con esa observación se aprobaría. Yo mociono señores concejales, con las recomendaciones dispuestas al informe financiero se aprueba la asignación de los recursos de \$30.000 (treinta mil dólares) solicitados por la empresa pública municipal de economía mixta de transformación y comercialización de productos de tierras altas por concepto de capitalización, a fin de que cubra las obligaciones contractuales adquiridas en el SERCOP; con base al informe jurídico que se ha debatido en la presente sesión ordinaria de concejo. **ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, CONCEJAL.** - Bueno señor alcalde y señores concejales, conocer del área a fin de que la empresa no quede estancada pero sí necesitamos los informes y también insisto que conste la devolución en qué fecha, que se agregue en la resolución el tiempo para la devolución, Yo apoyo la moción. **ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN, SECRETARIO DE CONCEJO.** - La moción presentada por el señor alcalde Mgtr. Julio Guaminga Anilema y el apoyo a la moción del señor concejal Ing. Francisco Guamán Guamán, vamos a proceder con las votaciones, conforme el artículo 44 inciso tercero de la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, Votación Nominal Razonada. **LIC. ATUPAÑA SAYAY MANUEL, CONCEJAL.** - Ausente. **LIC. CARRILLO YÉPEZ NORMA, VICEALCALDESA.** - Ausente. **ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, CONCEJAL.** - Ratifico mi apoyo. **MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, CONCEJALA.** - Apoyo la moción con las recomendaciones necesarias y la devolución que deben hacer en base al plan de ejecución la Empresa Pública Municipal de Economía Mixta de Transformación y Comercialización de Productos de Tierras Altas. **DR. SEGUNDO YÉPEZ PUCHA, CONCEJAL.** - Una vez más agradeciendo estimados compañeros la responsabilidad de sus funciones, analizar detenidamente con el fin de no tener consecuencias negativas en lo posterior

para dar cumplimiento a la transitoria tercera de la ordenanza 002-2012 mi voto a favor de la moción presentada por el señor alcalde. **MGTR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.** - Ratifico mi moción. **ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN, SECRETARIO DE CONCEJO.** - Posterior a la votación realizada y con todo lo expuesto se emite la siguiente **RESOLUCIÓN N°2024-168-S.E-CM-GADMC-C:** EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PREVIO CONOCIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS SOLICITADOS POR LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS POR CONCEPTO DE LA CAPITALIZACIÓN; AMPARADOS EN EL ART. 316 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR; EN CONCORDANCIA CON EL ART. 4 LITERAL G); ART. 53, ART. 54 Y ART. 57 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD); DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 20, 21, 22 Y TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA ORDENANZA 002-2012 ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS; DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 3, 6 Y 49 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA. **RESUELVE:** CON 4 VOTOS A FAVOR DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR ALCALDE MGTR. JULIO GUAMINGA ANILEMA Y EL APOYO A LA MOCIÓN DEL SEÑOR CONCEJAL ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, **ART. 1.** CON LAS RECOMENDACIONES DISPUESTAS AL INFORME FINANCIERO SE APRUEBA LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DE \$30.000 (TREINTA MIL DÓLARES) SOLICITADOS POR LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS POR CONCEPTO DE CAPITALIZACIÓN, A FIN DE QUE CUBRA LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ADQUIRIDAS EN EL SERCOP; CON BASE AL INFORME JURÍDICO QUE SE HA DEBATIDO EN LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO. **ART. 2.** LOS RECURSOS ASIGNADOS POR CONCEPTO DE CAPITALIZACIÓN SERÁN DEVUELTOS UNA VEZ QUE LA EMPRESA SE CONSOLIDE EN EL PLAZO DE 1 AÑO; ADEMÁS SE SOLICITA LA PRESENTACIÓN DE REPORTE TRIMESTRALES DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN RESPECTIVO. **MGTR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.** - Señor secretario siguiente punto del orden. **ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN, SECRETARIO DE CONCEJO.** - **3. CLAUSURA DE LA SESIÓN.** **MGTR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.** - Agradeciendo a la señora y señores concejales, amigos funcionarios, siendo las 15h03 minutos clausuro la sesión.

Mgtr. Julio Guaminga Anilema  
**ALCALDE DE COLTA**  
COLTA  
ALCALDÍA

Perikles Llangari Chalán  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**  
COLTA  
SECRETARÍA GENERAL